

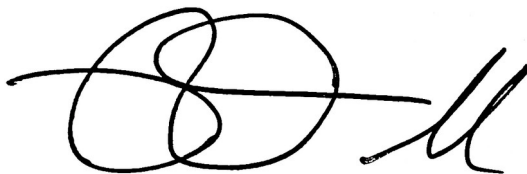
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., OCHO (08) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Rad. 110013103043202100187 00

Téngase en cuenta que no existe ninguna situación pendiente de resolver, al respecto obsérvese que el presente asunto terminó con el auto “16AutoResuelveRecursoReposicion430RevocaMandamiento”, lo cual fue pasado por alto y en razón a ello no debía ser ingresado nuevamente al despacho.

En tal sentido se requiere a la secretaria del juzgado para que haga una revisión adecuada de los procesos previo a proceder con su ingreso al despacho, pues actuaciones como esta propenden a congestionar el mismo, siendo tal situación inadmisibles, pues desde la misma organización del estado era evidente que no solo se había dispuesto una notificación por conducta concluyente, sino que además se había dispuesto la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **262062e6f80fc2a801107a3bbf59aa199920db00662093109214e92d8bdb8bc9**
Documento generado en 08/03/2022 03:57:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**